



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO -
252863105001-2023-00297-00
DEMANDANTE: OSCAR GERMAN FRANCISCO FAJARDO MILLAN
DEMANDADO: AJE COLOMBIA S.A.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **AJE COLOMBIA S.A.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 06) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos recibido el 17 de noviembre de 2023 entendiéndose surtida la misma el **21 de noviembre de la misma anualidad.**

3. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído, subsane el siguiente defecto, so pena de tener por no contestada la demanda:

3.1 Aporte las pruebas documentales relacionadas en el acápite denominado “anexos”, toda vez que no fueron allegadas con la contestación de la demanda.

3.2 Aporte el mensaje de datos mediante el cual la sociedad confirió poder, el cual debe ser remitido desde la dirección de correo inscrita en la cámara de comercio (inc. 3°. Ley 2213 de 2022).

4. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e996e0efc47dc5cd8cd8400c5dd4dc34dd09b44b850e48a79e99ff690251e3**

Documento generado en 30/04/2024 03:19:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>